



AYUNTAMIENTO DE CAPILLA

Nº Registro de Entidades Locales: 01060303

Decreto de Alcaldía de adjudicación del contrato

DOÑA ALFONSA CALDERON RAMIREZ, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CAPILLA (BADAJOZ)

Visto el estado del expediente administrativo de referencia, sobre LA CONCESION DE EXPLOTACION DEL SERVICIO DE CAFE-BAR DEL LOCAL DE PIEDRA DE CAPILLA (BADAJOZ), aprobado el expediente por Resolución de Alcaldía con fecha de 8 de mayo de 2019.

Visto el estado del procedimiento y considerando que, de acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación, procede la adjudicación del presente contrato al licitador D^a María Pilar Sánchez Quintana, en nombre y representación de HOSTELERIA Y OCIO EXTREMADURA, S.L. por haber presentado la oferta económicamente más ventajosa.

Visto que de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Por todo ello, **RESUELVO**

PRIMERO.- Clasificar, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las ofertas presentadas en el presente expediente de contratación mediante procedimiento negociado con publicidad para el contrato administrativo especial referido, por orden decreciente, de la siguiente forma:

Oferta Económicamente más ventajosa: D^a María Pilar Sánchez Quintana, con DNI 38436632K, en nombre y representación de HOSTELERIA Y OCIO EXTREMADURA, SL.

Visto el informe jurídico favorable emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento.
Vista la fiscalización favorable emitido por la Intervención de este Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE CAPILLA

Nº Registro de Entidades Locales: 01060303

Considerando que presenta la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 120,00 euros.

Considerando que el licitador ha presentado la documentación legalmente prevenida dentro del plazo previsto.

SEGUNDO- Adjudicar al licitador D^a María Pilar Sánchez Quintana el contrato administrativo especial para la explotación del bar sito en el inmueble CASETA-LOCAL DE PIEDRA, tramitado mediante procedimiento negociado con publicidad, por un canon anual de 2.400 euros (mediante abono de 200 euros mensuales)

TERCERO.- Requerir a D^a María Pilar Sánchez Quintana, para que proceda a la formalización de dicho contrato en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la presente adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente administrativo, haciéndoles saber que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, a elección del demandante, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio o en el de Mérida, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo firma, la Alcaldía, en Capilla, a 5 de junio de 2019 ante mí, la Secretaria acc, que doy fe.

La Alcaldesa



Fdo. Alfonsa Calderón Ramírez

Ante mí,

La Secretaria



Fdo. María Isabel García Muñoz